

Adjunta convenio y Anexo

Ministerio del Interior
Oficina de Partes
07 SET. 2009
TOTALMENTE TRAMITADO

Aprueba Convenio de Colaboración Financiera entre el Ministerio del Interior y la Universidad de la Frontera, para la implementación de un programa de formación de técnicos en prevención y rehabilitación de personas con dependencia a drogas.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEPTO. C. CENTRAL	
SUB. DEPTO. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C.P.Y. Bienes Nac.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P. Y T.	
SUB. DEPTO. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR \$	_____
IMPUTAC	_____
ANOT. POR \$	_____
IMPUTAC	_____
DEDUC. DTO	_____

DECRETO EXENTO N° 2903

SANTIAGO, 6 DE JULIO DE 2009
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

CONSIDERANDO

Que, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, órgano creado por el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, de 1990, que tiene como finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control del consumo indebido de drogas y de otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, debe desarrollar acciones sistemáticas, de largo plazo, integrales, coherentes y concertadas con otras entidades que cumplen funciones vinculadas a la prevención del uso indebido de drogas, la reducción de su demanda y del tráfico ilícito de dichas sustancias y que posibiliten el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población;

Que, dentro de ese contexto, una de las acciones más relevantes es la formación y capacitación de recursos humanos especializados en materia de prevención, tratamiento y rehabilitación de personas afectadas por el consumo de drogas;

Que, la Universidad de la Frontera ha resuelto implementar durante el año 2009 un programa de formación de técnicos en prevención y rehabilitación de personas con dependencia a drogas;

Que, la referida entidad dispone de una reconocida capacidad técnica y experiencia en el ámbito de la formación de técnicos en prevención y rehabilitación de personas afectadas por el consumo de drogas;

Que, para el cumplimiento del objetivo previsto y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683 citado, con recursos presupuestarios asignados al CONACE, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del citado organismo, ha resuelto colaborar con la Universidad de la Frontera para el desarrollo e implementación del programa antes mencionado;

TJDMTCHP/MSC/EMR/JA
DISTRIBUCION:

1. División Jurídica
2. División de Administración y Finanzas
3. CONACE
4. Universidad de la Frontera, Avda. Francisco Salazar N° 01145, Temuco
5. Archivo

VISTO: Lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006; en la Ley N° 20.314, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2009; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, de 1990, que creó el Consejo Nacional para el Control de Estupeficientes, CONACE, órgano que asesora al Supremo Gobierno en materia de control, prevención y rehabilitación del consumo indebido de drogas; en el Decreto Supremo N° 1.369, del Ministerio del Interior, que aprobó las Normas para el Funcionamiento del Programa Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y lo prevenido en el Decreto Supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 22 de Enero de 2001,

DECRETO

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración Financiera celebrado con fecha 3 de junio de 2009, entre el Ministerio del Interior y la Universidad de la Frontera, en virtud del cual esta Secretaría de Estado, a través del Consejo Nacional para el Control de Estupeficientes, CONACE, entrega su colaboración financiera a la citada institución para la implementación y desarrollo de un programa de formación de técnicos en prevención y rehabilitación de personas con dependencia a drogas;

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior la ejecución del Convenio de Colaboración a que se refiere el Artículo anterior, ascenderá a la suma de \$ 3.250.000.-, incluidos los impuestos que pudiesen corresponder, cantidad que el Ministerio del Interior entregará a la Universidad de la Frontera, dentro del plazo y modalidades estipuladas por las partes contratantes en la Cláusula Sexta del aludido Convenio.

La suma ante indicada, se financiará con cargo a los recursos consultados en el ítem 05-01-04-24-03-003 "Consejo Nacional para el Control de Estupeficientes" del Presupuesto del año 2009 del Servicio de Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

ARTICULO TERCERO: Las cláusulas esenciales del Convenio que se aprueba por el presente Decreto, son del tenor siguiente:

PRIMERO: El Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupeficientes, CONACE - órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control de consumo indebido de drogas y de sustancias psicotrópicas - para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, deberá desarrollar acciones sistemáticas, integrales, coherentes y concertadas y de largo plazo que posibiliten la prevención del uso indebido de estupeficientes, la reducción significativa de su demanda y del tráfico ilícito, como asimismo, el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.

SEGUNDO: Para el cumplimiento del objetivo previsto en la cláusula anterior y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, el Ministerio con la asesoría técnica del Consejo señalado, en conjunto con la Universidad de la Frontera, han resuelto implementar un "Diplomado en Prevención y Rehabilitación en Drogodependencias: aportes desde el enfoque psicoeducativo".

El objetivo general de este programa es proporcionar conocimientos y las herramientas técnicas necesarias para la comprensión y el manejo básico del consumo de drogas, en sus aspectos preventivos, de tratamiento y rehabilitación, desde una visión interdisciplinaria con aportes desde el enfoque psicoeducativo.

Los objetivos específicos de este programa son los siguientes:



- a) Analizar las distintas dimensiones del problema del consumo de drogas en la sociedad, sus causas y sus efectos.
- b) Conocer las variables psicofisiológicas presentes en el consumo de drogas.
- c) Conocer los distintos modelos de prevención del consumo de drogas.
- d) Conocer los distintos modelos de tratamiento y rehabilitación.
- e) Conocer el modelo psicoeducativo como un aporte a la labor desempeñada en el campo de la prevención y la rehabilitación.

TERCERO: En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Ministerio, actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional de Control de Estupefacentes, CONACE, y considerando los fines que tiene el proyecto antes señalado, colaborará financieramente con la Universidad de la Frontera durante el año 2009, para la implementación de un programa de formación consistente en un "Diplomado en Prevención y Rehabilitación en Drogodependencias: aportes desde el enfoque psicoeducativo".

CUARTO: La Universidad de La Frontera acepta la colaboración financiera referida y se obliga a utilizar el aporte comprometido en el financiamiento de medias becas para 10 alumnos del diplomado antes señalado, el cual tendrá una duración de 11 meses y que terminará en el mes de junio de 2010. El referido programa de formación, cuyo primer semestre académico tiene previsto su inicio en el mes de junio de 2009, se deberá ajustar a los requerimientos del Ministerio, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en el Anexo de este instrumento, el cual para todos los efectos legales forma parte del presente Convenio. En todo caso, la entidad ejecutora deberá presentar la rendición correspondiente a la entrega de recursos a que se refiere la Cláusula Sexta a más tardar el 20 de diciembre de 2009.

QUINTO: En virtud de este Convenio, la Universidad de la Frontera se obliga dentro del marco de implementación de este programa de formación a impartir los cursos y asignaturas que se individualizan en Anexo de este instrumento.

SEXTO: El monto que deberá entregar el Ministerio a la Universidad de la Frontera ascenderá a la suma única y total de \$ 3.250.000.- (tres millones doscientos cincuenta mil pesos), incluidos los impuestos que pudieren corresponder, la que será entregada por el Ministerio, dentro de los treinta días contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio, previa entrega de una garantía extendida a nombre del Ministerio del Interior por un monto equivalente al referido anticipo con una vigencia de seis meses, cuya renovación podrá ser solicitada según calificación del Ministerio del Interior.

SEPTIMO: La Universidad de la Frontera se obliga a entregar al Ministerio, una vez concluido el 1º semestre académico, vale decir, el 31 de diciembre de 2009, un Informe de Ejecución del Primer Semestre Académico del Programa y la rendición de gastos correspondientes, la cual podrá consistir en una factura, en conformidad al cronograma de ejecución que forma parte del Anexo que se adjunta a este instrumento.

OCTAVO: Déjase expresamente establecido que si la Universidad de la Frontera, no iniciara o suspendiera la ejecución del programa referido en la Cláusula Segunda de este instrumento, el Ministerio estará facultado para poner término unilateralmente al presente Convenio y si hubiera recibido la entrega de alguna suma, a hacer devolución de lo percibido, previa deducción del importe de los gastos en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del convenio, lo cual será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar que impidiera, en todo o en parte, la realización del programa encomendado. En caso que algún alumno beneficiario se retire dentro de los dos primeros meses del programa materia del presente convenio, la Universidad de La Frontera se obliga a hacer devolución de una suma proporcional a la percibida.

Asimismo, el Ministerio podrá poner término anticipado unilateralmente al presente Convenio en forma administrativa y sin forma de juicio en caso de incumplimiento grave del Convenio relacionado con la calidad del programa realizado.

NOVENO: El material audiovisual, publicitario, de difusión y de capacitación como los contenidos de los programas de capacitación relacionados con este programa deberán contar con la aprobación del Ministerio del Interior a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, debiendo el mismo hacer mención que para su elaboración se ha contado con la colaboración técnica y financiera de CONACE.

DÉCIMO: Déjase establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Universidad de la Frontera ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

UNDÉCIMO: La Universidad de la Frontera se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace.

DUODÉCIMO: Las partes declaran que para los efectos del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: Se deja constancia que, como Anexo, forma parte de este Convenio el documento denominado "Formulario Programa de Becas para Cursos Técnicos y Diplomados en Tratamiento y Rehabilitación del Consumo de Droga CONACE 2009".

DECIMO CUARTO: La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo N° 1435, de 11 de diciembre de 2008, del Ministerio del Interior.

La representación con que comparece don Sergio Bravo Escobar por la Universidad de la Frontera consta de su nombramiento como Rector Titular de la referida Universidad mediante Decreto Supremo N° 228, de 20 de julio de 2006, del Ministerio de Educación.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DECIMO QUINTO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.

Firman: Sergio Bravo Escobar. Rector. Universidad de la Frontera. Patricio Rosende Lynch. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior.

ARTICULO CUARTO: La entrega de los recursos que deberá hacer este Ministerio a la Universidad de la Frontera, en virtud de lo acordado entre los contratantes en el Convenio que se aprueba por el presente Decreto, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



EDUARDO PÉREZ YOMA
MINISTRO DEL INTERIOR

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.

Patricio Rosende Lynch
PATRICIO ROSENDE LYNCH
Subsecretario del Interior

**CONVENIO DE COLABORACION FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DEL
INTERIOR Y LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA PARA LA
IMPLEMENTACION DE UN DIPLOMADO EN PREVENCION Y
REHABILITACION EN DROGODEPENDENCIAS**

En Santiago de Chile, a 3 de junio de 2009, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Patricio Rosende Lynch, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, por una parte, y la Universidad de La Frontera, RUT N° 87.912.900-1, representada por su Rector don Sergio Antonio Bravo Escobar, RUT N° 6.504.568-0, ambos domiciliados en Avda. Francisco Salazar N° 01145, ciudad de Temuco, de paso en ésta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE - órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control de consumo indebido de drogas y de sustancias psicotrópicas - para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, deberá desarrollar acciones sistemáticas, integrales, coherentes y concertadas y de largo plazo que posibiliten la prevención del uso indebido de estupefacientes, la reducción significativa de su demanda y del tráfico ilícito, como asimismo, el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.

SEGUNDO: Para el cumplimiento del objetivo previsto en la cláusula anterior y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, el Ministerio con la asesoría técnica del Consejo señalado, en conjunto con la Universidad de la Frontera, han resuelto implementar un "Diplomado en Prevención y Rehabilitación en Drogodependencias: aportes desde el enfoque psicoeducativo".

El objetivo general de este programa es proporcionar conocimientos y las herramientas técnicas necesarias para la comprensión y el manejo básico del consumo de drogas, en sus aspectos preventivos, de tratamiento y rehabilitación, desde una visión interdisciplinaria con aportes desde el enfoque psicoeducativo.

Los objetivos específicos de este programa son los siguientes:

- a) Analizar las distintas dimensiones del problema del consumo de drogas en la sociedad, sus causas y sus efectos.
- b) Conocer las variables psicofisiológicas presentes en el consumo de drogas.
- c) Conocer los distintos modelos de prevención del consumo de drogas.
- d) Conocer los distintos modelos de tratamiento y rehabilitación.
- e) Conocer el modelo psicoeducativo como un aporte a la labor desempeñada en el campo de la prevención y la rehabilitación.

TERCERO: En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Ministerio, actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional de Control de Estupefacientes, CONACE, y considerando los fines que tiene el proyecto antes señalado, colaborará financieramente con la Universidad de la Frontera durante el año 2009, para la implementación de un programa de formación consistente en un "Diplomado en Prevención y Rehabilitación en Drogodependencias: aportes desde el enfoque psicoeducativo".

CUARTO: La Universidad de La Frontera acepta la colaboración financiera referida y se obliga a utilizar el aporte comprometido en el financiamiento de medias becas para 10 alumnos del diplomado antes señalado, el cual tendrá una duración de 11 meses y que



terminará en el mes de junio de 2010. El referido programa de formación, cuyo primer semestre académico tiene previsto su inicio en el mes de junio de 2009, se deberá ajustar a los requerimientos del Ministerio, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en el Anexo de este instrumento, el cual para todos los efectos legales forma parte del presente Convenio. En todo caso, la entidad ejecutora deberá presentar la rendición correspondiente a la entrega de recursos a que se refiere la Cláusula Sexta a más tardar el 20 de diciembre de 2009.

QUINTO: En virtud de este Convenio, la Universidad de la Frontera se obliga dentro del marco de implementación de este programa de formación a impartir los cursos y asignaturas que se individualizan en Anexo de este instrumento.

SEXTO: El monto que deberá entregar el Ministerio a la Universidad de la Frontera ascenderá a la suma única y total de \$ 3.250.000.- (tres millones doscientos cincuenta mil pesos), incluidos los impuestos que pudieren corresponder, la que será entregada por el Ministerio, dentro de los treinta días contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio, previa entrega de una garantía extendida a nombre del Ministerio del Interior por un monto equivalente al referido anticipo con una vigencia de seis meses, cuya renovación podrá ser solicitada según calificación del Ministerio del Interior.

SEPTIMO: La Universidad de la Frontera se obliga a entregar al Ministerio, una vez concluido el 1º semestre académico, vale decir, el 31 de diciembre de 2009, un Informe de Ejecución del Primer Semestre Académico del Programa y la rendición de gastos correspondientes, la cual podrá consistir en una factura, en conformidad al cronograma de ejecución que forma parte del Anexo que se adjunta a este instrumento.

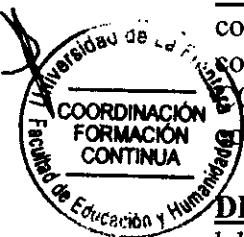
OCTAVO: Déjase expresamente establecido que si la Universidad de la Frontera, no iniciara o suspendiera la ejecución del programa referido en la Cláusula Segunda de este instrumento, el Ministerio estará facultado para poner término unilateralmente al presente Convenio y si hubiera recibido la entrega de alguna suma, a hacer devolución de lo percibido, previa deducción del importe de los gastos en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del convenio, lo cual será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar que impidiera, en todo o en parte, la realización del programa encomendado. En caso que algún alumno beneficiario se retire dentro de los dos primeros meses del programa materia del presente convenio, la Universidad de La Frontera se obliga a hacer devolución de una suma proporcional a la percibida.

Asimismo, el Ministerio podrá poner término anticipado unilateralmente al presente Convenio en forma administrativa y sin forma de juicio en caso de incumplimiento grave del Convenio relacionado con la calidad del programa realizado.

NOVENO: El material audiovisual, publicitario, de difusión y de capacitación como los contenidos de los programas de capacitación relacionados con este programa deberán contar con la aprobación del Ministerio del Interior a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, debiendo el mismo hacer mención que para su elaboración se ha contado con la elaboración técnica y financiera de CONACE.

DÉCIMO: Déjase establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Universidad de la Frontera ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

UNDÉCIMO: La Universidad de la Frontera se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de



23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace.

DUODÉCIMO: Las partes declaran que para los efectos del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

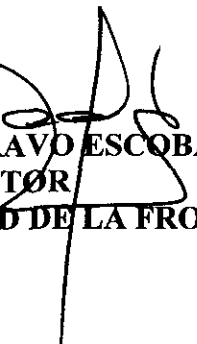

DÉCIMO TERCERO: Se deja constancia que, como Anexo, forma parte de este Convenio el documento denominado "Formulario Programa de Becas para Cursos Técnicos y Diplomados en Tratamiento y Rehabilitación del Consumo de Droga CONACE 2009".



DECIMO CUARTO: La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo N° 1435, de 11 de diciembre de 2008, del Ministerio del Interior.


La representación con que comparece don Sergio Bravo Escobar por la Universidad de la Frontera consta de su nombramiento como Rector Titular de la referida Universidad mediante Decreto Supremo N° 228, de 20 de julio de 2006, del Ministerio de Educación.

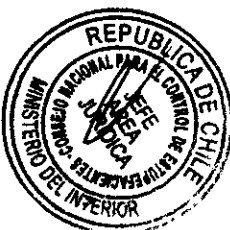
Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DECIMO QUINTO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.



SERGIO BRAVO ESCOBAR
RECTOR
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA



PATRICIO ROSENDE LYNCH
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR


UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
COORDINACIÓN
FORMACIÓN
CONTINUA
Facultad de Educación y Humanidades


REPUBLICA DE CHILE
COMANDO NACIONAL PARA EL CONTROL DE ENTRENAMIENTO DE SERVIDORES
COMUNICACION
SUBSECRETARÍA
MINISTERIO DEL INTERIOR

